



## Jóvenes, Sujetos de Derecho, y Sistema Educativo

Leivas Marcela. Doctora en Ciencias de la Educación, UNLP. Becaria Pos Doctoral Conicet/UNICEN/FCH/PROIEPS.

E – mail: [marcelaleivas81@gmail.com](mailto:marcelaleivas81@gmail.com)

### Resumen

Este artículo acerca al lector una reflexión sobre cuál podría ser el impacto de la dinámica que adquiere el Sistema Educativo en la Argentina pos 2001, período caracterizado por algunos autores como Neodesarrollista (Katz, 2016), en el re-conocimiento político por parte del Estado de los jóvenes como sujetos de derechos. Teniendo como referencia el paradigma de la Promoción y Protección integral de los derechos (Daroqui y Guemureman, 2005), se considera como interpreta el comportamiento estructural del sujeto joven en edad formal de asistir a la educación secundaria.

Palabras Claves: Juventud, Sistema educativo/Escuela Secundaria, Paradigma de promoción y protección de derechos.

### Sistema Educativo, hegemonía y paradigma de la Promoción Integral

Según Antonio Gramsci (1981), tanto las escuelas, como los tribunales, unos con una función educativa positiva y otros con una función educativa represiva y negativa, son las instituciones que mejor expresan en su interior la dialéctica entre coerción y consenso. En tanto herramienta para la organización del consenso social, la *escuela* es una de las estructuras materiales de la ideología. La estructura material de la ideología es la organización material destinada a mantener, defender, o desarrollar el frente teórico e ideológico de la burguesía. La componen “todo lo que influye o puede influir sobre la opinión pública directa o indirectamente” (Gramsci, 1981: 96).

El Sistema Educativo con sus particularidades institucionales, es una herramienta fundamental del Estado para configurar prácticas, disciplinar cuerpos, internalizar expectativas, jerarquizar y clasificar a la población. Dentro de nuestra organización social, las escuelas, tienen la capacidad de determinar, en un sentido político e ideológico, la producción y reproducción de las relaciones sociales. Dicha capacidad de determinación o de imposición se ha configurado históricamente, a partir de las Instituciones Educativas, institucionalizadas como espacios legítimos para la producción y reproducción del capital social cultural.

Desde su origen, cómo organizar a la juventud y a la infancia de nuestro país, ha sido una preocupación de Estado argentino. Frente a la cual, ha configurado dispositivos institucionales muy sólidos, entre ellos la Escuela y el Patronato de Menores, cada uno con su configuración jurídica específica<sup>1</sup>. El tránsito de niños y jóvenes por ambos dispositivos ha supuesto la existencia de un reconocimiento político diferencial, la construcción de identidades políticas diferentes: *niño* o *menor*. Así, ser un niño o ser menor, es una diferencia aleatoria, depende del destino. Nada más injusto, y nada más político que este doble re-conocimiento institucional para la población más vulnerable de la sociedad (Leivas, 2018).

Desde la Constitución Nacional de 1994, el gobierno nacional argentino incorpora a su legislación el Paradigma de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la infancia y adolescencia, allí, se caracteriza a un sujeto de derechos, abandonando el énfasis estigmatizante y reduccionista de la juventud como problema, este paradigma permite reconocer su valor como sector flexible y abierto a los cambios, expresión clave de la sociedad y la cultura global, con capacidades y derechos para intervenir protagónicamente en su presente, construir democrática y participativamente su calidad de vida, apostar al desarrollo colectivo (Krauskopf, 2000).

Ahora bien, ¿cómo se comporta la matrícula joven en el sistema educativo frente a este nuevo escenario paradigmático? En función de este comportamiento ¿qué tipo de reconocimiento político propone el sistema educativo en el período de vigencia del nuevo paradigma de promoción integral?

Para acercarnos a responder estas preguntas, a continuación se presenta un breve análisis sobre el comportamiento de la matrícula de la educación secundaria para el período 2001/2010. Y seguidamente se avanza sobre cómo interpretar estos datos teniendo en cuenta el marco conceptual presentado anteriormente.

### **Comportamiento de la Tasa de Cobertura de Educación Secundaria, 2001/2010:**

Tomando como referencia un estudio realizado sobre el comportamiento macro estructural de la matrícula del nivel secundario del Sistema Educativo Argentino para el período intercensal 2001/2010, se observa, en principio una caída de Tasa Bruta de Cobertura para el período intercensal 2001/2010. Caída, sutil a nivel nacional donde se pasa del 88,72% en el 2001, al 87,27% en 2010, y aguda en la Provincia de Buenos Aires donde cae un 9.49%, pasando del 97,46% en 2001 a 87,97% en 2010.

Al diferenciar el comportamiento de la cobertura según Ciclo Básico (de primer a tercer año), u Orientado (de cuarto a sexto año), se identifica que la anterior caída se manifiesta en el Ciclo Orientado. El mismo cae para la nación de 74,48% en 2001 a 66,47% en 2010, y para la provincia de 87,97% a 67,87%. Por su parte, el Ciclo Básico además de superar el 100% tanto en un período como en otro y para ambas jurisdicciones, aumenta entre el período 2001 y el 2010, de 102,36% a 108,14% a nivel nacional, a 106,48% a 108,14% a nivel provincial.

---

<sup>1</sup>Dos grandes etapas de reformas jurídicas han afectado al derecho de la infancia en Latinoamérica, una "primera etapa, de 1919 a 1939, que introduce la especificidad del derecho de menores y crea un nuevo tipo de institucionalidad: la justicia de menores y, una segunda etapa, que comienza a partir de 1990 y continúa abierta" (Daroqui y Guemureman, 2001; pág. 19). Provenientes de paradigmas opuestos, la primer etapa de reformas corresponde la doctrina de la infancia como Situación Irregular (en adelante SI), y en la segunda etapa corresponde el paradigma de la Protección y Protección Integral de los Derechos del Niño (en adelante PI).

Lo anterior permite inferir, por un lado la existencia de un proceso de “selección” en el paso del ciclo Básico al Orientado, que se registra para ambas jurisdicciones y para ambos períodos. Por otro lado, lo anterior también permite inferir la convivencia de dicha “selectividad” con otros mecanismos, como la “retención” pues para el mismo período intercensal se registra un aumento de la tasa de cobertura del Ciclo Básico, que incluso supera al 100% de sus posibilidades, aumentando en el período intercensal 2001-2010 en 5.78% a nivel nacional, y en 1.66% a nivel provincial.

Frente a los anteriores hallazgos, podría pensarse que existe un nivel secundario, que en períodos de vigencia del Paradigma de Promoción Integral, se enfrenta con un problema estructural, la convivencia de estructuras con tendencias a la “retención” en un ciclo, y a la “selectividad” en otro.

Ahora bien al caracterizar la composición de la matrícula según sector público y privado, se observa un sector que cae y otro que crece. El primero es el sector público, el segundo es el sector privado. El sector público cae en el período intercensal, para la nación en un - 0.77% y en la provincia en un - 2.26%. El sector privado aumenta un 0,76% en la nación, y un 1.26% en la provincia.

Al respecto la interpelación que cabe es cómo en un período de ampliación de derechos, parecen profundizarse mecanismos, de lo que algunos autores llaman, “segregación” (Vazquez, 2012). Esto es, de separación de la población estudiantil en establecimientos que en este caso se diferencian por su forma de gestión.

Se identifica así, una tendencia a la disminución de la cobertura de la educación en contextos de recuperación económica y de vigencia del paradigma de Promoción Integral, produciendo un segmento diferenciado y desarticulado entre la población EGB y Polimodal, y además diferenciando las trayectorias de los jóvenes dada la segregación que supone un sistema mixto, esto es de gestión pública y privada.

### **Conclusión: Jóvenes, Sujetos de Derecho, y Sistema Educativo**

En función de los datos antes desarrollados, de las consideraciones sobre el reconocimiento político de la infancia en un contexto de vigencia del Paradigma de la Promoción Integral de Derechos, y la relación entre Sistema Educativo y sistemas de hegemonía, podría concluirse que, al menos durante el período de estudio

El proceso de *selección* y *segregación* que caracteriza al funcionamiento estructural del sistema educativo nacional y bonaerense no garantiza un reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derecho. Sino mas bien, asegura la reproducción de un reconocimiento diferencial, que se hace evidente, lo cual resulta llamativo, en el segundo ciclo del nivel medio.

A pesar de que existe un reconocimiento jurídico para entender a la juventud como sujeto de derecho, la misma sigue siendo conceptualizada por el estado como una población que debe someterse al ejercicio del poder simbólico institucional, reflejado en el ordenamiento que supone la distribución de títulos, su jerarquización y estructuración de determinadas formas de relación.

En contextos de recuperación económica y de ampliación de derechos, el sistema educativo como macro estructura, y en ejercicio de su función de hegemonía, produce y

reproduce la existencia de circuitos paralelos de tránsito, de privatización y reproducción de identidades políticas juveniles fragmentadas.

Frente a este posible escenario, es interesante para la investigación educativo colocar como prioritario la re-construcción de un diagnóstico sobre qué sucede con la relación macroestructural entre jóvenes y sistema educativo. Pues, existen fenómenos estructurales que permanecen ocultos en las normativas, en los discursos políticos, e incluso en los diagnósticos educativos.

Es cierto que el cambio paradigmático sobre las concepciones de la infancia y adolescencia como sujetos de derechos, implica para ser plenamente aplicado cambios en las dinámicas institucionales. Tal como lo planteaba Mary Beloff, al ser las prácticas de los agentes institucionales las que dan cuerpo a la política de la misma, será necesario un proceso que busque transformar realmente a las mismas, entendiendo que existe “un modelo para armar, pero también un modelo para desarmar (Beloff M, 1997).

Pero también es cierto que, si no hay claridad sobre las dinámicas estructurales que no dependen de la agencia o de las prácticas de agentes que trabajan con la juventud, muy difícilmente sea posible que las mejores intenciones de una lógica práctica de la promoción integral de derechos pueda ser, al menos, contrahegemónica en el mediano plazo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- BELOFF M. (1997) *Un modelo para armar -y otro para desarmar!: protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular*, en [www.jursoc.unlp.edu.ar](http://www.jursoc.unlp.edu.ar)
- BOURDIEU P. y PASSERON J. C. *La Reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Editorial: Fontamara (1977)
- DAROQUI, A. y GUEMUREMAN, S. *La niñez ajusticiada*. Ed. Del Puerto. (2005)
- GRAMSCI A. (1981). *La Alternativa Pedagógica*. Editorial: Fontamara.
- KATZ C. (2016) *Neoliberalismo, neodesarrollismo y socialismo*. Batalla de Ideas. Alba. Buenos Aires.
- KRAUSKOPF, D (2000). *Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes*. En Balardini S. (comp) *La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo*. Buenos Aires. Clacso.
- LEIVAS M. (2018) *Prácticas Educativas y Derechos de la Infancia*. Editorial: Editorial Académica Española. ISSN: 978-620-2-11139-3
- VAZQUEZ E. (2012) *Segregación Escolar por nivel socioeconómico. Midiendo el fenómeno y explorando sus determinantes*. CELDAS Documento de Trabajo Nro. 128. Enero, 2012.